DEPARTAMENTO DE SALUD DEL ESTADO DE WASHINGTON

Informe de evaluación de justicia ambiental

Definición de sistemas públicos de agua: ley a pedido de las agencias

Foto de Jacek Dylag en Unsplash

DOH 331-808 August 2026 Spanish

Para solicitar este documento en otro formato, llame al 1-800-525-0127. Las personas con sordera o problemas de audición deben llamar al 711 (servicio de relé de Washington) o enviar un correo electrónico a doh.information@doh.wa.gov.

Washington State Department of HEALTH

Índice

Datos generales de los informes de justicia ambiental 3

Tabla 1: Datos generales de la evaluación de justicia ambiental, y del presupuesto y financiamiento .3

Información de antecedentes 4

Sección 1: Análisis de los beneficios y daños ambientales 5

Sección 2: Identificación de las comunidades sobrecargadas y las poblaciones vulnerables . 7

Sección 3: Participación y consulta tribal 8

Sección 4: Resumen de la participación comunitaria 9

Sección 5: Estrategias para abordar los daños ambientales y distribuir de forma equitativa los beneficios ambientales 10

Datos generales de los informes de justicia ambiental

Una EJA (por su sigla en inglés, evaluación de justicia ambiental) es una oportunidad para evaluar los impactos de justicia ambiental vinculados a las medidas de una agencia. La plantilla está diseñada para cumplir con todos los requisitos establecidos en la **Ley de Justicia Ambiental de Washington**[1] (solo en inglés), también conocida como ley HEAL (por su sigla en inglés, Medioambiente Sano para Todos). Si bien el documento fue desarrollado por el Grupo de Trabajo Interinstitucional de HEAL, este ha sido adaptado por el DOH (por su sigla en inglés, Departamento de Salud del Estado de Washington) con el fin de satisfacer las necesidades de una agencia orientadas a cumplir con los requisitos de completar una EJA.

Tabla 1: Datos generales de la evaluación de justicia ambiental, y del presupuesto y financiamiento

Agencia principal responsable de esta medida	Departamento de Salud del Estado de Washington
Contacto(s) del personal de la agencia	Holly Myers holly.myers@doh.wa.gov
Contacto(s) secundario(s) de la agencia, si corresponde	Mike Means mike.means@doh.wa.gov
Descripción de la medida significativa propuesta por la agencia	El Departamento de Salud (DOH) está pidiendo a la Legislatura del Estado de Washington que actualice la definición de "sistema público de agua" en la Sesión Legislativa del Estado de Washington de 2027 para alinearla con las definiciones federales y fortalecer la protección del agua potable.
Fecha en la que se inició la evaluación de justicia ambiental	31 de marzo de 2025
Fecha en la que se completó la evaluación de justicia ambiental	30 de julio de 2026
Tipo de medida significativa de la agencia	La elaboración y la adopción de cualquier norma legislativa significativa.
Enlace(s) a la notificación inicial con la Oficina de Administración Financiera u otras publicaciones, tales como resultados, materiales o informes de disponibilidad pública relacionados con la evaluación	

[1] Ley de Justicia Ambiental de Washington (Ley HEAL) https://app.leg.wa.gov/RCW/default.aspx?cite=70A.02&full=true

Información de antecedentes

El Departamento de Salud (DOH) está pidiendo a la Legislatura del Estado de Washington que actualice la definición de "sistema público de agua" en la Sesión Legislativa del Estado de Washington de 2026 para alinear dicha definición con la ley federal SDWA (por su sigla en inglés, Ley de Agua Potable Segura), lo que permitirá una protección más sólida y coherente del agua potable para los empleados y el público en general. El DOH presenta esta solicitud a través de un proceso denominado ARL (por su sigla en inglés, ley a pedido de las agencias).

La definición actual del sistema público de agua potable indica que los sistemas "con cuatro o menos conexiones que abastecen a las viviendas de la misma granja" no están sujetos a las reglamentaciones, pero no aclaran si la exención se aplica a sistemas del grupo A o el grupo B[2]. Las definiciones que se incluyen en las reglas y leyes de nuestro estado deben ser tan estrictas como la Ley Federal de Agua Potable Segura[3] para garantizar que todos los sistemas de agua que cumplen con los límites del grupo A, destinados a alinearse con las normas federales, se regulen como sistemas públicos de agua del grupo A, sin excepción.

Se requiere una modificación del estatuto (RCW) para aclarar las normas estatales (WAC). Esta revisión:

- Alineará las definiciones estatales y federales de "sistema público de agua".
- Aclarará aún más la diferencia entre un sistema público de agua del grupo A y uno del grupo B, y
- Hará más claras las exclusiones de únicamente los sistemas públicos de agua del grupo B con cuatro o menos conexiones a viviendas unifamiliares en la misma granja.

La sección 34.05.328 del RCW rige las normas legislativas significativas, que no son de carácter procedimental ni interpretativo y que:

- Adoptan disposiciones sustantivas de la ley en virtud de la autoridad legislativa delegada, cuyas infracciones pueden dar lugar a sanciones.
- Establecen, modifican o revocan requisitos o estándares para la obtención de licencias o permisos.
- Introducen políticas o programas regulatorios nuevos o modificados sustancialmente.

El DOH ha participado en los siguientes requisitos clave

1. **Metas y objetivos estatales**: alinear la definición de sistema público de agua con la definición incluida en la SDWA a fin de garantizar agua potable segura y confiable para todos los usuarios de los sistemas públicos de agua del grupo A y, a la vez, mantener la primacía de la responsabilidad del estado sobre la implementación y el cumplimiento de la SDWA.
2. **Necesidad y alternativas**: no existen alternativas a la alineación con la definición de la SDWA federal, ya que la alternativa pondría en riesgo la primacía del DOH y la EPA (por su sigla en inglés, Agencia de Protección Ambiental).
3. **Análisis de costo-beneficio**: la labor realizada en virtud de este estatuto revisado y las normas subsiguientes se encuentra dentro de la capacidad y la carga de trabajo actuales del personal de la oficina.
4. **Alternativa menos onerosa**: no existen alternativas menos onerosas.
5. **Cumplimiento legal: esta revisión cumplirá con el requisito federal de alinearse con** los requisitos de la SDWA federal o ser más estricta que ellos.
6. **Coordinación con otras leyes**: evaluar las diferencias con las normas federales y justificarlas si es necesario, y coordinar la norma con otras leyes federales, estatales y locales aplicables.

[2] Los sistemas del grupo A son sistemas de agua con al menos 15 conexiones de servicios o que abastecen regularmente al menos a 25 personas por día en promedio durante 60 días del año o más. Los sistemas del grupo B son sistemas públicos de agua que no se ajustan a la definición de los sistemas de agua del grupo A. Sección 246.290.020 del WAC (por su sigla en inglés, Código Administrativo de Washington) y sección 70.A.125.010 del RCW (por su sigla en inglés, Código Revisado de Washington)

[3] Parte 142 del título 40 del CFR (por su sigla en inglés, Código de Regulaciones Federales)

Sección 1: Análisis de los beneficios y daños ambientales

1. **Describa los beneficios ambientales[4] probables para las comunidades sobrecargadas, las poblaciones vulnerables y las tribus asociadas con esta medida.**

La revisión del RCW para garantizar que los sistemas públicos de agua del grupo A cumplan con los límites de los estándares de la SDWA permitirá lo siguiente:

- Beneficiar a los usuarios de todos los sistemas públicos de agua del grupo A, incluidos agricultores, visitantes y empleados, al garantizar que el agua que tienen a su disposición sea segura y confiable.
- Reducir la exposición individual y comunitaria a los contaminantes del agua potable mediante el seguimiento y monitoreo de los parámetros de calidad del agua conforme a las regulaciones de los sistemas públicos de agua del grupo A.
- Mantener la colaboración continua del estado al conservar la primacía del DOH, lo que incluye millones de dólares en financiamiento para sistemas de agua destinados a asistencia técnica y proyectos de infraestructura.

Entre los contaminantes de interés se incluyen los nitratos, otros contaminantes inorgánicos, pesticidas, herbicidas y PFAS (por su sigla en inglés, sustancias perfluoroalquiladas y polifluoroalquiladas).[5] Actualmente, los dos más comunes son los nitratos y las PFAS.

- El nitrato es un químico que se encuentra en la mayoría de los fertilizantes, el abono y los desechos líquidos que se vierten desde las cámaras sépticas. Las bacterias naturales del suelo pueden convertir el nitrógeno en nitrato. La lluvia y el agua de riego pueden llevar los nitratos a través del suelo hacia las aguas subterráneas. El agua potable puede contener nitratos si los pozos de agua subterránea se abastecen de fuentes de agua contaminadas. El nitrato es un contaminante con efectos agudos. Esto significa que una sola exposición puede afectar la salud de una persona.
- Las PFAS son una familia de sustancias químicas similares que se fabrican desde la década de 1950. Las PFAS poseen propiedades especiales que las han hecho útiles para revestimientos resistentes a la grasa y al agua, como los papeles recubiertos que se utilizan en envases de alimentos, Scotchgard® en textiles o Gore-Tex® en telas impermeables. Las PFAS también se utilizaron para fabricar superficies antiadherentes duraderas, como sartenes Teflon® y dispositivos médicos. Las PFAS son contaminantes crónicos que se acumulan en el cuerpo con el tiempo.

2. **Describa los daños ambientales[6] probables para las comunidades sobrecargadas, las poblaciones vulnerables y las tribus asociadas con esta medida.**

No se anticipan daños ambientales asociados con esta medida.

---

[4] Los **beneficios ambientales** son actividades que consisten en lo siguiente: a) prevenir o reducir los daños ambientales existentes o riesgos relacionados que contribuyan en gran medida a los impactos acumulativos sobre la salud ambiental; b) prevenir o mitigar el impacto de los daños ambientales a las comunidades sobrecargadas o poblaciones vulnerables, o apoyar la respuesta de la comunidad a los efectos de los daños ambientales; o (c) satisfacer alguna necesidad de la comunidad identificada formalmente y asociada a una agencia cubierta por parte de una comunidad sobrecargada o población vulnerable que sea consistente con la intención del capítulo 70A.02 del RCW.

[5] https://doh.wa.gov/community-and-environment/drinking-water/contaminants

[6] El **daño ambiental** tiene que ver con los impactos y riesgos individuales o acumulativos para la salud ambiental de las comunidades causados por los siguientes factores, sean históricos, actuales o proyectados: (a) la exposición a la contaminación, a contaminantes convencionales o tóxicos, a peligros ambientales u a otra forma de contaminación en el aire, el agua y la tierra; b) efectos ambientales adversos, incluida la exposición a contaminación, a sustancias peligrosas o a formas de contaminación que aumenten el riesgo de resultados adversos para la salud ambiental o que creen vulnerabilidades ante los impactos del cambio climático; c) la pérdida o el menoscabo de las funciones de los ecosistemas o de los recursos alimentarios tradicionales, o la pérdida de acceso a la recolección de recursos culturales o a la cosecha de alimentos tradicionales; o d) los efectos económicos y de salud causados por el cambio climático.

3. **Describa los impactos positivos probables en la salud para las comunidades sobrecargadas, las poblaciones vulnerables y las tribus asociadas con esta medida.**

Entre los impactos positivos en la salud se incluye la protección contra muchos contaminantes del agua potable, como nitratos, PFAS y otros contaminantes regulados por los requisitos de control de sustancias químicas de la SDWA.

- Nitratos[7]: las mujeres embarazadas corren un mayor riesgo de sufrir metahemoglobinemia porque, durante el embarazo, aumenta la demanda de oxígeno del organismo. Algunos estudios han demostrado un mayor riesgo de aborto espontáneo o defectos congénitos por beber agua contaminada con nitratos. La ingesta de nitratos en altas concentraciones reduce la capacidad de los glóbulos rojos para transportar oxígeno. Estos glóbulos rojos vuelven rápidamente a la normalidad en la mayoría de los adultos y niños, pero no en los bebés. Los bebés que toman leche de fórmula mezclada con agua que contiene altas concentraciones de nitratos (o consumen alimentos elaborados con agua contaminada con nitratos) pueden presentar una enfermedad grave debido a la falta de oxígeno que se produce. Esta afección se llama metahemoglobinemia, a menudo llamada "síndrome del bebé azul".
- La presencia de sustancias químicas PFAS en el organismo podría aumentar el riesgo de experimentar impactos negativos para la salud, entre ellos[8]:
    - Niveles elevados de colesterol[9] (solo en inglés)
    - Problemas de presión arterial durante el embarazo[10] (solo en inglés)
    - Enfermedad de la tiroides
    - Bajo peso de los bebés al nacer
    - Respuestas más débiles del sistema inmunitario a algunas vacunas, como la del tétanos, lo que reduce su eficacia para prevenir infecciones
    - Mayor riesgo de padecer algunos tipos de cáncer, como el de riñón y el de testículo
- La EPA, en el marco de la SDWA, reconoce, estudia y podría incorporar otros contaminantes químicos y emergentes a la regulación nacional primaria de agua potable. La regulación adecuada de los sistemas públicos de agua del grupo A garantiza el cumplimiento continuo del control de sustancias químicas y del tratamiento, protegiendo así a los usuarios de dichos sistemas de los contaminantes químicos conocidos.

4. **Describa los impactos negativos probables en la salud para las comunidades sobrecargadas, las poblaciones vulnerables y las tribus asociadas con esta medida.**

No se anticipan impactos negativos en la salud asociados con esta medida.

[7] https://doh.wa.gov/community-and-environment/drinking-water/contaminants/nitrate

[8] https://doh.wa.gov/community-and-environment/contaminants/pfas

[9] https://www.cdc.gov/cholesterol/about/index.html

[10] https://www.cdc.gov/high-blood-pressure/about/high-blood-pressure-during-pregnancy.html

Sección 2: Identificación de las comunidades sobrecargadas y las poblaciones vulnerables

1. **Identifique las áreas geográficas donde podrían producirse impactos ambientales y en la salud como resultado de la medida de la agencia.**

Las principales regiones agrícolas del estado de Washington incluyen: Yakima, Wenatchee, Spokane, Sedro-Woolley y Mt. Vernon.

2. **Describa las comunidades sobrecargadas[11] y las poblaciones vulnerables[12] identificadas dentro de las áreas geográficas donde podrían producirse impactos ambientales y en la salud como resultado de la medida de la agencia.**

Los trabajadores agrícolas constituyen una población particularmente vulnerable que podría beneficiarse de la alineación de la ley estatal con la definición federal de sistema público de agua potable establecida en la SDWA. Los trabajadores agrícolas y los empleados de empresas agrícolas pueden estar aprendiendo inglés o pertenecer a minorías étnicas y raciales. Esta población puede tener bajos ingresos, enfrentar barreras para acceder a la atención médica, experimentar altos costos de vivienda en relación con sus ingresos y tener una mayor exposición a daños ambientales ya que pasan la mayor parte de su jornada laboral al aire libre.

Los trabajadores agrícolas que viven en residencias temporales para trabajadores se benefician de las protecciones actuales del agua potable en virtud del capítulo 246-359 del WAC. Esta revisión propuesta garantiza que todos los sistemas de agua potable que cumplen con los criterios del grupo A estén regulados, lo que proporciona acceso a agua potable segura y confiable.

[11] **"Comunidad sobrecargada"** se refiere a un área geográfica donde las poblaciones vulnerables enfrentan daños ambientales e impactos en la salud combinados y múltiples, e incluye, entre otras, a las comunidades altamente impactadas según la definición de la sección 19.405.020 del RCW.

[12] **"Poblaciones vulnerables"** se refiere a grupos de población más propensos a sufrir un mayor riesgo de resultados de salud desfavorables en respuesta a daños ambientales, debido a lo siguiente: i) factores socioeconómicos adversos, como el desempleo, los altos costos de vivienda y transporte en relación con los ingresos, el acceso limitado a alimentos nutritivos y cuidados de salud adecuados, el aislamiento lingüístico y otros factores que afectan de forma negativa a los resultados de salud y aumentan la vulnerabilidad a los efectos de los daños ambientales; y (ii) factores de sensibilidad, como un bajo peso al nacer y tasas más altas de hospitalización.

Entre las **poblaciones vulnerables** se incluyen las siguientes:

(i) minorías raciales o étnicas;

(ii) poblaciones de bajos ingresos;

(iii) poblaciones afectadas de manera desproporcional por daños ambientales, y

(iv) poblaciones de trabajadores que sufren daños ambientales.

Sección 3: Participación y consulta tribal

1. **Resuma las participaciones tribales y las invitaciones a consultas tribales hasta la fecha.**

El 21 de febrero de 2025 se envió una carta conjunta dirigida a los líderes tribales de las tribus reconocidas a nivel federal, invitándolos a participar en una sesión de escucha que se llevó a cabo el 19 de marzo de 2025. Los asistentes recibieron información sobre los cambios legislativos propuestos y tuvieron la oportunidad de proporcionar comentarios.

2. **Describa los impactos probables en los derechos y recursos tribales asociados con esta medida.**

Los sistemas de agua tribales están sujetos a normas federales, reguladas directamente por la EPA, y no se verían directamente afectados por la legislación propuesta.

3. **Resuma cómo la información recibida de las tribus y las organizaciones tribales fundamentó la toma de decisiones sobre esta medida.**

La agencia no recibió comentarios de las tribus ni de las organizaciones tribales sobre esta medida.

4. **Describa cualquier plan de participación tribal continua o futura tras la publicación de la evaluación de EJ.**

Si se aprueba, esta legislación propuesta daría lugar a un proceso de elaboración de normas, que tiene sus propios requisitos para la participación tribal.

Sección 4: Resumen de la participación comunitaria

1. **Resuma la participación de las personas de comunidades sobrecargadas y poblaciones vulnerables hasta la fecha.**

En función del alcance de los cambios legislativos propuestos y las protecciones del agua potable actuales para los trabajadores agrícolas en virtud del capítulo 246-359 del WAC, el Departamento adoptó un enfoque informativo para la participación comunitaria.

En mayo de 2025, el Departamento creó y distribuyó un folleto informativo con la información de contacto de la agencia. Este folleto se compartió con la Farmworker Health Coalition, la Community Services Coalition, las partes interesadas del sector agrícola de las jurisdicciones locales de salud, la Community Health Worker Coalition for Migrants and Refugees, Washington United Migrant, el Programa Educativo de Capacitación y Servicios del WSDA (por su sigla en inglés, Departamento de Agricultura del Estado de Washington) y en el boletín informativo de la colaboración comunitaria del Departamento.

El Departamento también creó un PSA (por su sigla en inglés, anuncio de servicio público) de radio en español que se emitió por KDNA dos veces al día entre el 19 de mayo de 2025 y el 2 de junio de 2025.

2. **Resuma la información recibida de personas de las comunidades sobrecargadas y las poblaciones vulnerables.**

El Departamento recibió aportes de entidades que abordaban inquietudes sobre la implementación de políticas, fuera de su autoridad regulatoria. El Departamento no recibió ningún otro aporte derivado de las iniciativas de participación descritas anteriormente.

3. **Resuma cómo la información recibida de personas de las comunidades sobrecargadas y las poblaciones vulnerables fundamentó la toma de decisiones sobre esta medida.**

El Departamento no recibió aportes que modificaran la toma de decisiones derivada de las iniciativas de participación descritas anteriormente.

4. **Describa cualquier plan de participación continua con personas de las comunidades sobrecargadas y las poblaciones vulnerables tras la publicación de la evaluación de EJ.**

Si se aprueba, esta legislación propuesta daría lugar a un proceso de creación de normas, que brindaría otras oportunidades para la participación comunitaria.

Sección 5: Estrategias para abordar los daños ambientales y distribuir de forma equitativa los beneficios ambientales

1. **¿Cuál de las siguientes estrategias seguirá la agencia para eliminar, reducir o mitigar los daños ambientales y distribuir de forma equitativa los beneficios ambientales? (Marque todas las que correspondan):**

☐ Eliminar el impacto dispar de los daños ambientales sobre las comunidades sobrecargadas y las poblaciones vulnerables.

☐ Reducir los impactos acumulativos en la salud ambiental en las comunidades sobrecargadas o las poblaciones vulnerables.

☐ Evitar que la medida aumente los impactos acumulativos sobre la salud ambiental en las comunidades sobrecargadas o las poblaciones vulnerables.

☐ Brindar oportunidades para la participación equitativa y la vinculación significativa de las poblaciones vulnerables y las comunidades sobrecargadas en el desarrollo de la medida significativa de la agencia.

☐ Priorizar la distribución equitativa de recursos y beneficios a las comunidades sobrecargadas.

☐ Promover resultados positivos en la fuerza laboral y el empleo para las comunidades sobrecargadas.

☐ Satisfacer las necesidades comunitarias identificadas por la propia comunidad sobrecargada afectada.

☒ Modificar los requisitos sustanciales de normas y políticas.

Cualquier otra técnica de mitigación, incluidas las sugeridas por cualquiera de las siguientes entidades:

☐ Consejo de Justicia Ambiental

☐ Oficina de Equidad

☐ Representantes de comunidades sobrecargadas o poblaciones vulnerables

2. **Describa brevemente el método o enfoque propuesto para cada estrategia seleccionada en la pregunta 1 de la Sección 5.**

La adopción de normas para garantizar que los sistemas públicos de agua del grupo A cumplan con los límites de los estándares de la Ley de Agua Potable Segura permitirá lo siguiente:

- Beneficiar a los agricultores, visitantes y empleados de entornos agrícolas al garantizar que el agua que tienen a su disposición sea segura y confiable.
- Reducir la exposición individual y comunitaria a los contaminantes del agua potable.

3. **Describa las estrategias adicionales que el programa ha identificado para eliminar, reducir o mitigar los daños y distribuir los beneficios de forma equitativa.**

Como agencia estatal con autoridad primaria de aplicación ante la EPA, el Departamento proporciona asistencia técnica y financiamiento a los sistemas elegibles para apoyar la transición de aquellos que se expanden y pasan a estar regulados a nivel federal, según tengamos conocimiento de ellos.

DOH 331-808 August 2026 Spanish
Para solicitar este documento en otro formato, llame al 1-800-525-0127. Las personas con sordera o problemas de audición deben llamar al 711 (servicio de relé de Washington) o enviar un correo electrónico a doh.information@doh.wa.gov.